

PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. - Representante Legal: JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.365
NIT / CC	811.036.279-5
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA IVAN DUQUE ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”</i>
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. Etapa 1: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Etapa 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO UN PESOS (\$303.723.101,00) M/CTE, incluyendo IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. Etapa 1: \$18.162.295,00. Etapa 2: \$285.560.806,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022



PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION No. 1 del 30/03/2023	UN (01) MES: 30/03/2023 al 30/04/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 del 28/04/2023	UN (01) MES: 30/04/2023 al 30/05/2023
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 del 30/05/2023	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO: 31/05/2023 al 19/06/2023
PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 del 20/06/2023	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO: 20/06/2023 al 29/06/2023
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	01 DE JULIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCION PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES.

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de **GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA**, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**.
2. Que la interventoría, **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, mediante Oficio No. **R966-23** de fecha 22 de junio de 2023, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

2. *La empresa EIP SAS, dio respuesta de aval de suspensión del contrato de obra N° SAMC003 – 2022, mediante comunicado R468-23 EIP-MGP. Rspta a comunicado para manejo de contrato SAMC003-2022.Marzo 21-13.*

La interventoría manifestó estar de acuerdo en la suspensión del contrato de obra, para lograr un proceso de cesión del contrato de obra, fundamentado en el argumento jurídico “en procura del interés público” y se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de



PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

3. *La empresa EIP SAS, solicitó la ampliación N°1 a la suspensión del contrato de interventoría por un mes más, mediante comunicado R594-23 EIP-FINDETER. Solicitud prorrog suspen ccto-1-102452-COI-1364-54_Abr24-23.*
 4. *La empresa EIP SAS, solicitó la ampliación N°2 a la suspensión del contrato de interventoría por un mes más, mediante comunicado R772-23 EIP-FINDETER. Solicitud de ampliación 2 suspensión ccto-1-102452-COI-1364-54_Mayo24-23*
 5. *Dado que a la fecha no se ha logrado la finalización del proceso por parte del Municipio de Gómez Plata, solicito amablemente prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-54, **por un mes más (...)**. (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).*
3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 23 de junio de 2023, solicita al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga No 4 a la suspensión No 01 por un término de un (01) mes al contrato No 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA IVAN DUQUE ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”, toda vez que, aún se encuentra pendiente que el municipio de Gómez Plata realice los trámites administrativos pertinentes necesarios para la cesión del contrato de obra y celebración del convenio con Findeter para la incorporación de recursos del Municipio al pago de la mayor permanencia de la interventoría, lo anterior de acuerdo con lo informado a la supervisión mediante oficio R966-23 del 22 de junio de 2023 el cual se adjunta a la presente solicitud (...).

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Una vez revisados los argumentos expuestos por el interventor, se hace necesario proceder con la prórroga No 4 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por un término de un (01) mes, con el fin de finalizar los trámites administrativos del empréstito aprobado al Municipio el 06 de junio de 2023 y realizar el proceso la cesión del contrato de obra y suscripción por parte del Municipio del Convenio que garantizara los recursos de la mayor permanencia de la interventoría.

Teniendo en cuenta que el municipio de Gómez Plata realizará los trámites pertinentes para restablecer el equilibrio económico del contrato de obra a través del empréstito que fue aprobado el pasado 06 de junio de 2023 y pagar la mayor permanencia de la interventoría además de todos los trámites administrativos necesarios para



PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -

la cesión del contrato de obra, la supervisión encuentra procedente suspender el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) por el término de un (01) mes (...)”.

La presente suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría (...)”.

4. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 27 de junio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 113, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, por el término de **UN (01) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésima Octava “SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **UN (01) MES**, es decir, hasta el **30 de julio de 2023**.

Fecha de Reinicio Automático: 31 de julio de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (01) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **31 de julio de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

Para constancia, la presente **Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **27 de junio de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER

JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA
Representante Legal
ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y
PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General 